



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00559-00

La señora **DELLY DALILA BARRERA QUINTERO** formula acción de tutela en contra el **DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con el objeto que se le protejan los derechos fundamentales al trabajo, a la libre escogencia de profesión u oficio, al libre acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, debido proceso, petición, dignidad humana, salud, vida y, mínimo vital.

En el estudio para la admisión de la tutela, se observa que la acción constitucional se impetró contra el **DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante en el escrito de tutela, por la renuencia de la entidad accionada a aceptar la renuncia al cargo que ostenta la accionante como docente orientadora adscrita a la planta global de cargos docentes del Departamento del Guaviare; es decir, la vulneración a los derechos fundamentales de la accionante ocurre en San José de Guaviare, pues allí ocurrieron presuntamente los hechos que fundamentan esta acción constitucional.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que dispuso: *“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud”*, este Despacho carece de competencia por factor territorial para conocer y tramitar la presente acción constitucional, debiéndose remitir de manera inmediata el expediente a los **JUZGADOS MUNICIPALES DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – REPARTO** para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARARSE** sin **COMPETENCIA** para conocer de la presente acción de tutela por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: **ORDENAR** el envío de la acción de tutela instaurada por **DELLY DALILA BARRERA QUINTERO**, en contra del **DEPARTAMENTO**



DEL GUAVIARE – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a los Jueces Municipales de San José de Guaviare – Reparto, por intermedio de la oficina de apoyo judicial de dicho Municipio, quien hará el reparto respectivo.

TERCERO: DÉJESE constancia de su salida en el sistema Justicia XXI.

CUARTO: Notificar a la parte interesada conforme a lo establecido por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

997d97d601e50ec3b1610dbb62eaf1c75ca82241c73df1fbf17e4d876b1ffb2b

Documento generado en 13/09/2021 10:40:13 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 160 del 14 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.